



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
Info.auditoria@muniorotina.go.cr



Además de fiscalizadores somos sus asesores

PT – CS.3.

INFORME No. INF-SEC-REC-003-2018

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME
INF-AI-007-2017 DENOMINADO AUDITORÍA DE LICENCIAS COMERCIALES
Y DE LICORES**



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen de la auditoría	4
1.2. Objetivo del estudio.....	4
1.4. Valor agregado	4
1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.	5
1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno	5
1.7. Limitaciones	6
1.8. Metodología aplicada	6
1.9. Comunicación de resultados.....	6
2. RESULTADOS.....	6
2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1	6
Estado de la recomendación:	8
2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.1	8
Estado de la recomendación	9
2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.2	9
Estado de la recomendación	12
2.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.3	13
Estado de la recomendación:	16
2.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.4	16
Estado de la recomendación:	17
2.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.5.	17
Estado de la recomendación:	18
2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.6.	18
Estado de la recomendación:	21
2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.7	21
2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.8.	22



2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.9	26
2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.10.	28
2.12. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.11.	31
2.13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.12	35
3. CONCLUSIONES	37
4. RECOMENDACIONES	38



INFORME Nro. INF-SEC-REC-003-2018

INFORME Nro. INF-SEC-REC-003-2018
28 de noviembre de 2018

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo del estudio

El objetivo general del estudio consistió “*Verificar el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal o a quién ella haya delegado, de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría INF-AI-007-2017, denominado Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores*”.

1.3. Justificación, Alcance y Sujeción a las Normas.

El seguimiento de recomendaciones tiene su justificación en el cumplimiento a la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y a la norma 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público N° R-DC-119-2009, para lo cual se incluyó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018 el espacio correspondiente.

El Alcance comprendió la verificación de la suficiencia de las acciones tomadas por los destinatarios de las recomendaciones o bien los funcionarios en que el destinatario haya delegado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017 desde la fecha de recepción del informe hasta el 23 de octubre de 2018.

Así mismo el estudio fue desarrollado con sujeción a las “*Normas de Auditoría para el Sector Público*”, R-DC-064-2014.

1.4. Valor agregado

El valor agregado generado hacia la Administración como resultado del proceso de la evaluación a desarrollar, consiste en suministrarle como insumo para el proceso de toma de decisiones, un diagnóstico del estado de cumplimiento en que se encuentran



las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017 denominado “Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores”.

1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017 denominado “Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores”.

1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno

Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)*

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”



1.7. Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

1.8. Metodología aplicada

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se realizó la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente de seguimiento de recomendaciones que al efecto ha dispuesto la Alcaldía Municipal, así como solicitudes adicionales de información.

1.9. Comunicación de resultados

La comunicación de los resultados producto del seguimiento de recomendaciones se efectuó mediante el oficio AI-269-2018 de fecha 28 de noviembre 2018 dirigido a la señora Alcaldesa Municipal, así mismo con oficio AI-270-2018 de la misma fecha, se remitió el informe para conocimiento al Concejo Municipal.

2. RESULTADOS

El informe de Auditoría INF-AI-007-2017 “Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores”, fue remitido a la Alcaldía Municipal para cumplimiento de las recomendaciones en él contenidas con el oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017 y al Concejo Municipal para cumplimiento con el oficio AI-287-2017 de la misma fecha para el cumplimiento de una de las recomendaciones contenida en el informe.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe INF-AI-007-2017, la Auditoría Interna realizó las respectivas pruebas de cumplimiento, obteniendo los siguientes resultados:

A LA PRESIDENTA MUNICIPAL

2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1

Texto de la recomendación:

A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, tomar las acciones pertinentes a efectos de impulsar a la



mayor brevedad posible, una propuesta de reglamentación en la cual se establezcan los criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, interés superior del menor, riesgo social y Desarrollo equilibrado del cantón, así como el respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud, con fundamento en los cuales en adelante deberá realizarse las valoraciones pertinentes para conceder o no una Licencia de Licores.

Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la señora Presidenta Municipal con oficio AI-287-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- El 29 de agosto de 2018 la Auditoría Interna remite el oficio AI-197-2018 a la Presidenta Municipal solicitando en el párrafo 6 del mismo, lo siguiente:

En razón de lo anterior mucho le agradeceré remitirlos o bien delegar en la Secretaria Municipal la remisión a esta Auditoría dentro de los 8 días contados a partir de la recepción de este oficio, las acciones tomadas por su persona con destinataria de la recomendación 4.1. con el objeto de dar cumplimiento a la misma.

- En razón de que al 01 de octubre de 2018 la señora presidenta no había respondido el oficio verbalmente se le consultó al respecto, con lo cual al celebrarse en esa misma fecha la Sesión Ordinaria N°201 presentó una moción que generó el acuerdo tomado con el artículo 8-3, en el cual se indica lo siguiente:

Considerando

Que de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Auditoría en los distintos informes y oficios, así como lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Municipalidad de Orotina a la Ley de Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Resultando

Que se debe cumplir con las recomendaciones de la auditoría y el reglamento, y en tal sentido se actualice la comisión especial para la formulación de directrices regulatorias en materia de licencias de licores. La cual quedará conformada por Xinia Esquivel Agüero, Marlon Guerrero Álvarez, Dennise Montero Rodríguez, Asesores Agustín Rojas Baltodano y Ronald Villalobos Cambrero.

Por tanto



En el término de un mes esta comisión presente un borrador de la política que regule lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Municipalidad de Orotina a la Ley de Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Se solicite a Coordinación Legal presente a esta comisión en un término de veintidós días hábiles una propuesta a la comisión.

Estado de la recomendación:

De conformidad con el contenido del acuerdo tomado en de la Sesión Ordinaria 201 en su artículo 8-3, celebrada el 01 de octubre de 2018, aún y cuando este se generó 307 días después de emitida **la recomendación 4.1, esta se da por cumplida**, bajo la claridad de que los resultados que se generen del cumplimiento del acuerdo son responsabilidad exclusiva de Concejo Municipal.

RECOMENDACIONES A LA ALCALDESA MUNICIPAL

2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.1

Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente de cumplimiento de las recomendaciones, para que este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.

Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- La Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-1114-17-2016-2020 de fecha 22 de diciembre de 2017 dirigido a los señores Jessica Solano Sánchez y al señor Alexander Alvarado Molina, les comunica textualmente lo siguiente:

(...)

Procedo a comunicarles que he designado como contacto oficial entre la alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe a la funcionaria Jéssica Solano Sánchez y como responsable de custodiar el expediente de cumplimiento de las recomendaciones al funcionario Alexander Alvarado Molina, para que éste cumpla con el rol de conformación,



actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.

(...)

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal mediante oficio MO-A-0259-18-2016-2020 sustituye como funcionaria a cargo de dar seguimiento al informe INF-AI-007-2017 a la señora Jessica Solano Sánchez y en su lugar nombra a Ileana Desanti Sánchez, en relación con lo cual en oficio indica lo siguiente.

Considerando que el Lic. Omar Villalobos Hernández entregó el INF-AI-007-2017 titulado “Auditoría de Patentes Comerciales y Licores” y solicitaba la designación de un enlace oficial, por lo que mediante el oficio MO-A-1114-17-2016-2020 se nombró como contacto oficial entre la Alcaldía y la Auditoría Interna para efectos de seguimiento a la funcionaria Jéssica Solano Sánchez. Sin embargo, dicha señora ya no es funcionaria municipal, por lo tanto, se procede a l sustitución y se nombra a la funcionaria Ileana Desanti Sánchez.

Estado de la recomendación

De conformidad con el contenido de los oficios MO-A-1114-17-2016-202 y MO-A-0259-18-2016-20200 la recomendación 4.2.1. se tiene **por cumplida**.

2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.2

Texto de la recomendación:

Ordenar a la instancia que considere pertinente, para que esta dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, tome las acciones pertinentes a efectos de someter a revisión la razonabilidad de los requisitos consignados en los formularios de trámite de licencias tanto comerciales como de licores y en caso de considerarlo necesario realizar las modificaciones necesarias y someterlas a aprobación, momento a partir del cual deberá exigirse.

Acciones emprendidas:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.



- El 22 de diciembre de 2018 la Alcaldía Municipal solicita a la Comisión de Mejora Regulatoria a través del oficio MO-A-1115-17-2016-2020 en esencia lo siguiente:

(...)

Le solicito a los miembros de la comisión que en los siguientes 25 días naturales a partir de hoy procedan a revisar la razonabilidad de los requisitos consignados en los formularios de trámite de licencias tanto comerciales como de licores y en caso de considerarlo necesario realizar las modificaciones necesarias y someterlas a aprobación, momento a partir del cual deberá exigirse

(...)

- El 19 de febrero de 2018 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo remite correo electrónico a la señora Alcaldesa Municipal indicando lo siguiente:

Buenos días doña Margot, adjunto los siguientes formularios, lista de requisitos y procedimientos para su revisión y de contar su aprobación inmediata publicación en la página web y entrada en vigencia.

- El 23 de febrero de 2018 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo remite correo electrónico a la señora Alcaldesa Municipal trasladando los formularios y procedimientos para la solicitud y aprobación de una Licencia Comercial, de Licores y Temporales, describiendo en su correo lo siguiente:

En atención al oficio MO-AM-1115-17-2016-2020 la comisión de mejora regulatoria en reunión realizada el pasado 09 de enero del presente año analizó el punto 2.2.1 y el resultado a este punto el 3.5 del informe de auditoría INF-AI-007-2017 y tomó la decisión de trabajar en una nueva propuesta integral.

En cuanto a lo que se refiere específicamente a los formularios y procedimientos de la licencia comercial y licencia de licores, esta comisión hizo una revisión de los mismos, se modificaron los formularios actuales y sus respectivos requisitos y fueron aprobados por la comisión, por lo que le adjunto para su revisión y de ser aprobados su inmediata utilización y publicación en la página web oficial de la institución:

1. *Formulario y procedimiento de licencia comercial.*
2. *Formulario y procedimiento de licencia de licor.*
3. *Procedimiento de licencia de licor temporal.*



- El 28 de febrero de 2018 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo remite correo electrónico a la señora Alcaldesa Municipal solicitando dejar sin efecto lo siguiente:

Por favor dejar sin efecto el documento de Word llamado “Licencia comercial-Muniorotina-propuesta 2018-Listado requisitos”, anteriormente adjunto, y tomar en cuenta el documento que le comparto en este correo.

Lo anterior motivado por la incorporación de los puntos 27 y 28 de los requisitos especiales para las licencias comerciales, que fueron incluidos en reunión de comisión el día de ayer.

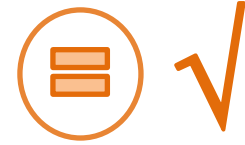
- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 05 de abril de 2018 la señora Ileana Desanti Sánchez en su condición de Encargada de Patentes dirige a la Directora de Hacienda, Lic. Marielos Cordero Rojas el oficio 06-MO-PAT-DF-2018, que es respuesta al oficio MO-A-260-18-2016-2020, para lo cual en el documento denominado “Plan de acción establecido por la Alcaldía Municipal para atender las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna” en lo referente al estado de cumplimiento de la recomendación 4.2.2, indica lo siguiente:

“En cuanto a los formularios y procedimientos de licencia comercial y licencia de licores se modifican los formularios y requisitos, se envía a la Alcaldía para su revisión y aprobación para ser publicados junto con los procedimientos. Se corrige el punto 27 y 28 de los requisitos especiales para licencias comerciales”.

Se hace referencia en este mismo documento a los correos electrónico enviados el 23 de febrero de 2018, al correo electrónico del 28 de febrero de 2018 y al correo electrónico del 19 de marzo de 2018, que son precisamente los correos electrónicos con que el señor Josué Azofeifa Arroyo traslada a la Alcaldía Municipal para su



revisión y de ser aprobados su inmediata utilización y publicación en la página web oficial de la institución el Formulario y procedimiento de licencia comercial, el Formulario y procedimiento de licencia de licor, y el Procedimiento de licencia de licor temporal.

Pese a lo anterior en el expediente no existe evidencia de las acciones tomadas por la Alcaldía Municipal con motivo de dichos correos, razón por la cual se dirige a la Alcaldía Municipal el oficio N° AI-217-2018 en el cual se le solicita finiquitar en un plazo de 15 días naturales las acciones solicitadas por el señor Josué Azofeifa Alvarado o en su defecto descartarlas.

Lo Anterior a efectos de finiquitar el cumplimiento o no de la recomendación 4.2.2 del informe en análisis.

- En fecha 26 de setiembre de 2018 la Alcaldía Municipal remite el oficio MO-A-0868-2016-2020 a la Auditoría Interna como respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AI-217-2018 indicando en esencia lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en su oficio AI-217-2018 le informo que por un error humano no identifiqué que en los documentos adjuntos enviados en el correo por el señor Josué Azofeifa estaban los procedimientos.

Sin embargo, el día de ayer mediante correo que me envió Josué se me informa que están pendientes de aprobación los procedimientos de Licencias Comerciales, Licencias con expendio de bebidas con contenido alcohólico y Licencia temporal con expendio de bebidas alcohólicas y luego de revisarlos procedí inmediatamente a su aprobación.

Estado de la recomendación

De conformidad con la información recopilada para finiquitar las acciones necesarias para atender la orden de cumplimiento cursada por la Alcaldía Municipal entorno la recomendación 4.2.2 se tardó 277 días de más a los 25 concedidos por la Alcaldía Municipal, pese a lo cual, **la recomendación 4.2.2 se da por cumplida**, bajo la caridad de que el velar por el cumplimiento del procedimiento es responsabilidad de la administración municipal.



2.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.3

Texto de la recomendación:

Ordenar a la Encargada de Patentes de la Municipalidad de Orotina que en forma inmediata, para que entre en aplicación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la notificación del cumplimiento de recomendaciones contenidas en este informe, proceda a elaborar una herramienta metodológica en función de la cual se establezca la imposición inicial a aplicar a las licencias comerciales que se otorguen, ya sea esto por analogía u otro medio pertinente, tal y como se establece en el artículo 16 de la Ley 7246.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- El 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1116-17-2016-2020 ordenó a la Coordinadora de Administración Tributaria y Oficina de Patentes lo siguiente:

(...)

Procedo a ordenar a la Coordinadora de Administración Tributaria y Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina que en forma inmediata, para que entre en aplicación en un plazo máximo de 55 días naturales contados a partir de la notificación del cumplimiento de recomendaciones contenidas en este informe, elaboren una herramienta metodológica en función de la cual se establezca la imposición inicial a aplicar a las licencias comerciales que se otorguen, ya sea esto por analogía u otro medio pertinente, tal y como se establece en el artículo 16 de la Ley 7246.

(...)

- El 16 de enero de 2018 la Coordinadora de la Administración Tributaria emite el oficio MO-AT-001-JSS-2018 como respuesta al oficio MO-A-1116-17-2016-2020 de la Alcaldía Municipal en los siguientes términos:

(...)

MO A 1116-17 Se tiene coordinada reunión para el día 17 de enero de 2018, a las 8:00am en la oficina de patentes.

(...)



- El 21 de febrero de 2018 la Coordinadora de la Administración Tributaria emite el oficio MO-AT-011-JSS-2018 dirigido a la Alcaldesa Municipal solicitando una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en el oficio MO-A-1116-17-2016-2020 en los siguientes términos:

Como seguimiento a oficio del asunto me permito solicitar de la manera más atenta prórroga en la presentación de los resultados del oficio del asunto. Lo anterior por cuanto nos encontramos en proceso de rendición de cuentas, entrega y revisión de planes anuales, así como el cierre del proceso de declaración año 2017, coordinación Feria de las Frutas y capacitación DECSIS.

- El 21 de febrero de 2018 la Coordinadora de la Administración Tributaria emite el oficio MO-AT-012-JSS-2018 como seguimiento a lo ordenado por la Alcaldía Municipal a través del oficio MO-A-1116-17-2016-2020 en los siguientes términos:

(...)

MO A 1116-17 se da seguimiento MEDIANTE OFICIOS MO PAT ID 037 2018.

Se solicita prórroga mediante oficio MO AT 011 2018.

(...)

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 05 de abril de 2018 la señora Ileana Desanti Sánchez en su condición de Encargada de Patentes dirige a la Directora de Hacienda, Lic. Marielos Cordero Rojas el oficio 06-MO-PAT-DF-2018, que es respuesta al oficio MO-A-260-18-2016-2020, para lo cual en el documento denominado “Plan de acción establecido por la Alcaldía Municipal para atender las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna” en lo referente al estado de cumplimiento de la recomendación 4.2.3, indica lo siguiente:



“Se solicitó prórroga con el oficio MO-AT-011-JSS-2018”

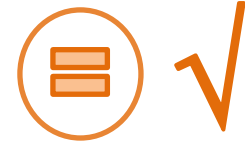
Se establece al respecto que efectivamente en el oficio MO-AT-011-JSS-2018, se solicitó a la Alcaldía Municipal una prórroga para atender lo recomendado, no obstante pasados ya 7 meses desde la solicitud, no se evidencia la concesión de la prórroga por parte de la Alcaldía, así como acción alguna por parte de la administración municipal posterior a la emisión del oficio MO-AT-011-JSS-2018, razón por la cual y dado que mediante oficio MO-A-0259-18-2016-2020, del 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal sustituye como funcionaria a cargo de dar seguimiento al informe INF-AI-007-2017 a la señora Jessica Solano Sánchez y en su lugar nombra a Ileana Desanti Sánchez, el 26 de setiembre se dirige a ~~esta~~ ~~funcionaria~~ a la señora Desanti Sánchez el oficio N° AI-219-2018 en el cual se le solicita finiquitar en un plazo de 10 días naturales las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación 4.2.3 del informe INF-AI-007-2017.

- El 27 de setiembre la Encargada de Patentes elabora el oficio 64-MO-PAT-ID-2018 el cual es remitido a esta Auditoría por parte de la Alcaldía Municipal en fecha 10 de octubre de 2018 con el oficio MO-A-0893-2016-2020 como respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AI-219-2018, oficio que textualmente indica lo siguiente:

Dando seguimiento a lo solicitado, en cumplimiento a la recomendación 4.2.3 del informe de auditoría INF-A-007-2017 denominado “Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores” y a lo ordenado en el Oficio MO-A-1116-17+2016-2020 por parte de la Alcaldía Municipal, nos permitimos informar, que la herramienta utilizada en cumplimiento de la norma establecida e el artículo 16 de la Ley 7246 es la siguiente:

Se toman tres patentados que reúnan condiciones similares al de la solicitud, y se saca un promedio ponderado, para el cobro de la nueva licencia.

Este es el cálculo que se está aplicando actualmente desde la recomendación por parte de la Auditoría, aplicando lo normado en el artículo 16 de la Ley 7246 donde se indica que para gravar alguna actividad lucrativa recientemente establecida, por la que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo del artículo 4, la municipalidad podrá hacer una estimación, por analogía u otros medios pertinentes. Y tendrá carácter provisional hasta la primera declaración que presente el patentado.



Al mismo oficio se anexa un cuadro con el cual se hace referencia a los cálculos que se realizan.

Estado de la recomendación:

De conformidad con la información recopilada aún y cuando la respuesta a la orden de cumplimiento de la recomendación la finiquita la encargada de patentes 298 días posteriores los 55 que le concedió la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de la recomendación, **la recomendación 4.2.3 se da por cumplida**, haciendo la salvedad de que la responsabilidad por el cumplimiento de los alcances de la metodología propuesta es responsabilidad del área de patentes, reservándose esta auditoría la posibilidad de realizar en el momento que lo considere oportuno las verificaciones del caso.

2.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.4

Texto de la recomendación:

Ordenar a la oficina de patentes de la Municipalidad de Orotina exigir a partir del período fiscal 2017 a los patentados de recién inicio, la presentación de la declaración jurada de sus ventas brutas y de su renta líquida gravable establecida en el artículo 5 de la Ley 7246 y en caso de omisión proceder según corresponda.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- El 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1118-17-2016-2020 ordena a la Oficina de Patentes lo siguiente:

(...)

Procedo a ordenar a la Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina que debe exigir a partir del período fiscal 2017 a los patentados de recién inicio, la presentación que la declaración jurada de sus ventas brutas y de su renta líquida gravable establecida en el artículo 5 de la Ley 7246 y en caso de omisión proceder según corresponda.

(...)



Estado de la recomendación:

Con la orden girada por la Alcaldía Municipal, **se da cumplimiento a la recomendación 4.2.4**, quedando bajo la responsabilidad del Área de Patentes el que en que a partir del período 2017 se haya dado cumplimiento a los alcances de la recomendación.

2.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.5.

Texto de la recomendación:

Ordenar a la Encargada de Patentes de la Municipalidad de Orotina establecer en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se le ordene la implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, las medidas de control que permitan evidenciar que en el proceso de otorgamiento y fiscalización de licencias comerciales se da cumplimiento a las condicionantes que con carácter normativo se establecen en la Ley 7246, señaladas en el punto 2.1.4 de este informe.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1119-17-2016-2020 ordena a la Coordinadora de Administración Tributaria y Oficina de Patentes lo siguiente:

(...)

Procedo a ordenar a la Coordinadora de Administración Tributaria y Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina establecer en un plazo de 25 días naturales contados a partir de esta fecha en que se está dando la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, las medidas de control que permitan evidenciar que en el proceso de otorgamiento y fiscalización de licencias comerciales se da cumplimiento a las condicionantes que con carácter normativo se establecen en la Ley 7246, señaladas en el punto 2.1.4. de este informe.

(...)



Estado de la recomendación:

Con la orden girada por la Alcaldía Municipal, se da cumplimiento a la recomendación, quedando bajo la responsabilidad del Área de Patentes el establecimiento y cumplimiento de los mecanismos de control interno referidos en la recomendación, reservándose esta auditoría la potestad de realizar las verificaciones del caso en el momento en que lo considere pertinente, **por tanto se da por cumplida la recomendación 4.2.5.**

2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.6.

Texto de la recomendación:

Tomar las acciones necesarias para propiciar en una plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este informe, la incorporación en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, el contenido del inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047, en el sentido de que quien opte por una licencia clase C, demuestre y así quede consignado documentalmente en el expediente respectivo que cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio; así mismo valorar el establecimiento de condiciones mínimas para acreditar que se cuenta con lo solicitado, junto con consecuente modificación reglamentaria por parte del Concejo Municipal que de ello pueda desprenderse.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldesa Municipal a través del oficio MO-A-1121-17-2016-2020 ordena a la Coordinadora de Administración Tributaria lo siguiente:

(...)

Procedo a ordenar a la Coordinadora de Administración Tributaria que presente y propicie en un plazo de 25 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este informe, la incorporación en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, el contenido del inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047, en el



sentido de que quien opte por una licencia clase C demuestre y así quede consignado documentalmente en el expediente respectivo que cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio; así mismo valorar el establecimiento de condiciones mínimas para acreditar que se cuenta con lo solicitado, junto con consecuente modificación reglamentaria por parte del Concejo Municipal que ello pueda desprenderse.

(...)

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 17 de abril de 2018 la Licda. Marielos Cordero Rojas y la Sra. Ileana Desanti Sánchez remiten a la Alcaldía Municipal el oficio MO-DAFI-023-2018 indicando lo siguiente:

En atención a la solicitud realizada en el oficio de cita, le adjuntamos el instrumento suministrado debidamente completado con todas las acciones que se han realizado.

Con respecto al requerimiento del oficio MO-A-1121-17-2016-2020, enviado a la señora Jéssica Solano Sánchez, le indico que no se encontró evidencia de que se realizara alguna gestión. Es así que para atender lo solicitado en dicho oficio, así como en el oficio MO-A-1119-17-2016-2020, se le estará presentando una propuesta en un plazo de 15 días hábiles.

- El 11 de mayo de 2018 la Licda. Marielos Cordero Rojas remite a la Alcaldía Municipal el oficio MO-DAFI-034-2018 indicando lo siguiente:

En seguimiento al oficio MO-DAFI-023-2018 sobre los requerimientos del oficio MO-A-1119-17-2016-2020, hago la corrección, que dicha solicitud fue



atendida por medio del oficio MO-AT-006-JSS-2018, ya que por un error mi persona había indicado que se encontraba pendiente. En cuanto a lo solicitado en el oficio MO-A-1121-17-2016-2020, referido a la incorporación en el reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Orotina, el contenido del inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047, le informo que por parte del área legal existe una propuesta integral para la modificación de dicho reglamento, en la cual se contempla lo solicitado por la Auditoría. La misma se encuentra pendiente de presentar, por lo cual en cuanto se formalice se le estará comunicando.

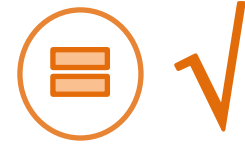
- El 25 de setiembre de 2018 la Auditoría Interna solicita información vía telefónica a la coordinadora legal sobre el estado en que se encuentra la propuesta reglamentaria integral a la cual hace referencia la actual Directora de Hacienda, comunicándonos la señora Mariela Berrocal Jiménez que desconoce la existencia de que se esté desarrollando la propuesta reglamentaria en mención.

En razón de lo anterior con el oficio AI-220-2018, a manera de reiteración y dado que de conformidad con los plazos concedidos por la Alcaldía Municipal, la recomendación debió estar cumplida desde el 17 de enero de 2018, se le concede a la Directora de Hacienda por ser quien en la actualidad funge como superior jerárquica del área de Patentes, un plazo improrrogable de 15 días naturales para el cumplimiento de la recomendación y se comunique a esta auditoría las acciones tomadas, plazo a partir del cual y de mantenerse el incumplimiento se requerirá a la Alcaldía Municipal la toma de las acciones que corresponda.

- El 11 de octubre de 2018 la señora Directora de Hacienda, Marielos Cordero Rojas emite el oficio MO-DAFI-113-2018 el cual es respuesta a nuestro oficio y que textualmente indica:

Con respeto a lo solicitado en el oficio AI-220-2018, con respecto a la recomendación 4.2.6 del informe de auditoría INF-AI-007-2017, en el cual se solicita la incorporación en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, el contenido del inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047, le indico que después del análisis realizado se ha considerado innecesario incluirlo en dicho reglamento, ello debido a:

- √ *Este requerimiento existe en la Ley N°9047, que por jerarquía de las normas debe cumplirse, aunque no lo contemple el reglamento.*



√ Anteriormente existía como requisito para el solicitante, por lo que este debía demostrar el equipamiento del local a la hora de requerir una licencia nueva. Sin embargo, por medio de la Comisión de Mejora Regulatoria, se actualiza el formulario: Requisitos Trámites Licencia Expendio Bebidas con Contenido Alcohólico” y se traslada el requisito a verificación interna (no se pide al solicitante) por lo que en dicho documento se lee: “Mediante inspección se determinará si el local cumple con los requerimientos sobre ubicación, distancias, categoría y demás condiciones exigidas en la Ley No. 9047 y la reglamentación interna”. Este formulario fue aprobado por la Alcaldía el pasado 27 de marzo de 2018, mismo que se encuentra incorporado en el procedimiento para la Aprobación de Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico. _Este procedimiento fue aprobado por la Alcaldía el pasado 26 de setiembre de 2018”.

Estado de la recomendación:

Para dar respuesta a la orden de cumplimiento de la recomendación cursada por la Alcaldía Municipal, los ejecutores de la recomendación requirieron 268 días adicionales a los 25 concedidos por la Alcaldía Municipal para finiquitar al respecto, lo cual realizaron a través o del oficio MO-DAFI-113-2018 firmado por la Directora de Hacienda de la Municipalidad de Orotina, de cuyo análisis se tiene que las explicaciones dadas son suficientes para dejar sin efecto.

2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.7

Texto de la recomendación:

Ordenar al Área de Patentes para que esta en forma inmediata y en razón de que de conformidad con la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo una Ley prevalece sobre un reglamento, se tomen las medidas tendientes a garantizar de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047 que quien opte por una licencia clase C, demuestre y así quede consignado documentalmente en el expediente respectivo que cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.



Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1122-17-2016-2020 le ordenó a la Oficina de Patentes el cumplimiento de la recomendación bajo los siguientes términos:

(...)

Procedo a ordenar a la Oficina de Patentes para que en forma inmediata y en razón de que de conformidad con la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo una Ley prevalece sobre un reglamento, se tomen las medidas tendientes a garantizar de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047 que quien opte por una licencia clase C, demuestre y así quede consignado documentalmente en el expediente respectivo que cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

(...)

Estado de la recomendación

Con la orden girada por la Alcaldía Municipal, **se da cumplida la recomendación 4.2.7**, quedando bajo la responsabilidad del Área de Patentes el garantizar que *de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 8 de la Ley 9047 que quien opte por una licencia clase C, demuestre y así quede consignado documentalmente en el expediente respectivo que cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio*, reservándose esta auditoría la posibilidad de realizar en el momento que lo considere prudente, las verificaciones del caso.

2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.8.

Texto de la recomendación:

Ordenar a la dependencia que considere pertinente diseñar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se le ordene la implantación de las recomendaciones contenidas en este informe y someter a aprobación de la



Alcaldía Municipal para que entre en operación en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su recepción por parte de la Alcaldía Municipal un procedimiento en donde se establezca los pasos que deben seguirse desde la presentación de una solicitud de patente temporal de licores hasta la aprobación de la misma, en donde se establezcan sus condicionantes de presentación y aprobación.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1123-17-2016-2020 solicita a la Comisión de Mejora Regulatoria lo siguiente:

(...)

Procedo a solicitar a la comisión el diseño de un procedimiento en un plazo de 25 día naturales contados a partir de esta fecha en que se está dando la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe y someterlo a aprobación de la Alcaldía Municipal, para que entre en operación posteriormente en un plazo máximo de 25 días naturales dicho procedimiento en donde se establezcan los pasos que deben seguirse desde la presentación de una solicitud de patente temporal de licores hasta la aprobación de la misma, en donde se establezcan sus condicionantes de presentación y aprobación.

(...)

- El 23 de febrero de 2018 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo remite correo electrónico a la señora Alcaldesa Municipal trasladando los formularios y procedimientos para la solicitud y aprobación de una Licencia Comercial, de Licores y Temporales, describiendo en su correo lo siguiente:

En atención al oficio MO-AM-1115-17-2016-2020 la comisión de mejora regulatoria en reunión realizada el pasado 09 de enero del presente año analizó el punto 2.2.1 y el resultado a este punto el 3.5 del informe de auditoría INF-AI-007-2017 y tomó la decisión de trabajar en una nueva propuesta integral.

En cuanto a lo que se refiere específicamente a los formularios y procedimientos de la licencia comercial y licencia de licores, esta comisión hizo una revisión de los mismos, se modificaron los formularios actuales y sus respectivos requisitos y fueron aprobados por la comisión, por lo que le adjunto para su revisión y de



ser aprobados su inmediata utilización y publicación en la página web oficial de la institución:

1. *Formulario y procedimiento de licencia comercial.*
2. *Formulario y procedimiento de licencia de licor.*
3. *Procedimiento de licencia de licor temporal.*

- El 28 de febrero de 2018 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo remite correo electrónico a la señora Alcaldesa Municipal solicitando dejar sin efecto lo siguiente:

*Por favor dejar sin efecto el documento de Word llamado “**Licencia comercial-Muniorotina-propuesta 2018-Listado requisitos**”, anteriormente adjunto, y tomar en cuenta el documento que le comparto en este correo.*

Lo anterior motivado por la incorporación de los puntos 27 y 28 de los requisitos especiales para las licencias comerciales, que fueron incluidos en reunión de comisión el día de ayer.

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 05 de abril de 2018 la señora Ileana Desanti Sánchez en su condición de Encargada de Patentes dirige a la Directora de Hacienda, Lic. Marielos Cordero Rojas el oficio 06-MO-PAT-DF-2018, que es respuesta al oficio MO-A-260-18-2016-2020, para lo cual en el documento denominado “*Plan de acción establecido por la Alcaldía Municipal para atender las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna*” en lo referente al estado de cumplimiento de la recomendación 4.2.8, indica lo siguiente:

“Se envía a la Alcaldía para su revisión y aprobación”



Se hace referencia en este mismo documento al correo electrónico del 23 de febrero de 2018 con el que entre otros el señor Josué Azofeifa Arroyo traslada a la Alcaldía Municipal para su revisión y de ser aprobados el Procedimiento de licencia de licor temporal.

Pese a lo anterior en el expediente no existe evidencia de las acciones tomadas por la Alcaldía Municipal con motivo de dichos correos, razón por la cual se dirige a la Alcaldía Municipal el oficio N° AI-217-2018 en el cual se le solicita finiquitar en un plazo de 15 días naturales las acciones solicitadas por el señor Josué Azofeifa Alvarado o en su defecto descartarlas.

Lo Anterior a efectos de finiquitar el cumplimiento o no de la recomendación 4.2.8 del informe en análisis.

- En fecha 26 de setiembre de 2018 la Alcaldía Municipal remite el oficio MO-A-0868-2016-2020 a la Auditoría Interna como respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AI-217-2018 indicando en esencia lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en su oficio AI-217-2018 le informo que por un error humano no identifiqué que en los documentos adjuntos enviados en el correo por el señor Josué Azofeifa estaban los procedimientos.

Sin embargo, el día de ayer mediante correo que me envió Josué se me informa que están pendientes de aprobación los procedimientos de Licencias Comerciales, Licencias con expendio de bebidas con contenido alcohólico y Licencia temporal con expendio de bebidas alcohólicas y luego de revisarlos procedí inmediatamente a su aprobación.

Estado de la recomendación

Para finiquitar las acciones de cumplimiento de la recomendación 4.2.8 los ejecutores, incluida la Alcaldía Municipal, requirieron 252 días adicionales a los 25 concedidos inicialmente por la Alcaldía Municipal, lo cual se da a través del oficio MO-A-0868-18-2016-2020 firmado por parte de la Alcaldía Municipal, no obstante, y hecha la observación en tal sentido **la recomendación 4.2.8. se da por cumplida**



2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.9

Texto de la recomendación:

Ordenar a la Unidad de Patentes de la Municipalidad de Orotina generar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, los controles pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos de resolución de solicitudes de licencias de licores establecidos en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina, así mismo adoptar como práctica que en caso de que no se logre cumplir con los plazos, se consigne documentalmente las razones de ello.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1124-17-2016-2020 ordena a la Coordinadora de Administración Tributaria y a la Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina lo siguiente:

(...)

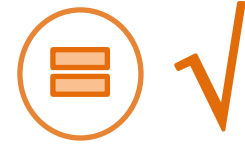
Procedo a ordenar a la Coordinadora de Administración Tributaria y a la Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina generar en un plazo de 25 días naturales contados a partir de esta fecha en que se está dando orden de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe, los controles pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos de resolución de solicitudes de licencias de licores establecidos en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina, así mismo adoptar como práctica que en caso de que no se logre cumplir con los plazos, se consigne documentalmente las razones de ello.

(...)

- El 16 de enero de 2018 la Coordinadora de la Administración Tributaria da respuesta al oficio MO-A-1124-17-2016-2020 de la Alcaldía Municipal en los siguientes términos:

(...)

MO A 1124-17 Se ha aplicado en todo momento, se considera la necesidad de hacer del conocimiento del Concejo ésta medida, así mismo indicar que



mediante procedimientos que se encuentra en construcción en la Comisión de Mejora Regulatoria se consignarán los plazos y demás aspectos que darán cuerpo a ésta medida. Para el día jueves 18 de enero de 2018, se estará presentando por parte de la compañera encargada de patentes, como miembro de la Comisión de Mejora, ante ésta.

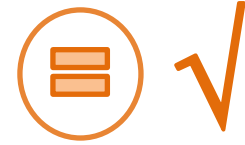
(...)

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 05 de abril de 2018 la señora Ileana Desanti Sánchez en su condición de Encargada de Patentes dirige a la Directora de Hacienda, Lic. Marielos Cordero Rojas el oficio 06-MO-PAT-DF-2018, que es respuesta al oficio MO-A-260-18-2016-2020, para lo cual en el documento denominado “Plan de acción establecido por la Alcaldía Municipal para atender las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna” en lo referente al estado de cumplimiento de la recomendación 4.2.9, indicando que esto se ha aplicado en todo momento, no obstante no se visualiza que se hayan generado los controles pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos de resolución de solicitudes de licencias de licores establecidos en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina, ni evidencia de que se haya adoptado como práctica que en caso de que no se logre cumplir con los plazos, se consigne documentalmente las razones de ello.

En razón de lo anterior con el oficio AI-221-2018 a manera de reiteración y dado que, de conformidad con los plazos concedidos por la Alcaldía Municipal, la recomendación debió estar cumplida desde el 17 de enero de 2018 se le concede a la Directora de Hacienda por ser quien en la actualidad funge como superiora jerárquica del área de Patentes y a la propia área de patentes. un plazo improrrogable de 15 días naturales para el cumplimiento de la recomendación y se comunique a esta auditoría las acciones tomadas, plazo a partir del cual y de



mantenerse el incumplimiento se requerirá a la Alcaldía Municipal la toma de las acciones que corresponda.

- El 11 de octubre de 2018 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0900-18-2016-2020 nos remite el oficio MO-DAFI-114-2018 firmado el mismo 11 de octubre por la Administradora Tributaria en respuesta al oficio AI-221-2018, sobre lo cual textualmente:

Con respecto lo solicitado en el oficio AI-221-2018, con respecto a la recomendación 4.2.9 del informe de auditoría INF-AI-007-2017, sobre las acciones tomadas para implementar los controles pertinentes para garantizar el cumplimiento de los plazos de solicitudes de licencias de licores establecidos en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, le indico que:

√ Se procedió a incorporar en el procedimiento para la Aprobación de Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico los tiempos a cada actividad, para que de esta manera se tenga claro los lapsos con que cuenta cada dependencia para resolver. Dicho procedimiento fue aprobado por la alcaldía el pasado 26 de setiembre de 2018.

Estado de la recomendación

Para dar respuesta a la orden de cumplimiento de la recomendación cursada por la Alcaldía Municipal, los ejecutores de la recomendación requirieron 268 días adicionales a los 25 concedidos por la Alcaldía Municipal para finiquitar al respecto, lo cual realizaron a través o del oficio MO-DAFI-114-2018 firmado por la Directora de Hacienda de la Municipalidad de Orotina, hecha la aclaración, **la recomendación 4.2.9. se tiene por cumplida (Ver evidencia recomendación 4.2.9).**

2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.10.

Texto de la recomendación:

Ordenar al área legal de la institución para que ésta en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, diseñe un procedimiento o flujo de pasos a seguir, incluida la asignación presupuestaria, orientados al desarrollo de operativos de fiscalización del cumplimiento de las condicionantes de operación contenidas en el artículo 6° del Reglamento para la Regulación y



Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Orotina, donde se consideren además los pasos a seguir para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 50 y 51 de dicho reglamento y someterlo a conocimiento y aprobación por parte de la Alcaldía Municipal para puesta en operación en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que este sea remitido por parte de la asesoría legal.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1125-17-2016-2020 ordena a la Coordinadora del Área Legal lo siguiente:

(...)

Procedo a ordenar a la Coordinadora del Área Legal de la institución para que en el plazo de 25 días naturales contados a partir de esta fecha en que se está dando la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe, diseñe un procedimiento o flujo de pasos a seguir, incluida la asignación presupuestaria, orientados al desarrollo de operativos de fiscalización del cumplimiento de las condicionantes de operación contenidas en el artículo 6° del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Orotina, donde se consideren además los pasos a seguir para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 50 y 51 de dicho reglamento y someterlo a conocimiento y aprobación por parte de la Alcaldía Municipal para puesta en operación en un plazo máximo de 30 días contados de la fecha en que este sea remitido por parte de la asesoría legal.

(...)

- En fecha 17 de enero de 2018 la Coordinadora de Asesoría Legal remite el oficio MO-A-CAL-007-2018 a la Alcaldesa Municipal dando respuesta al oficio MO-A-1125-17-2016-2020 en los siguientes términos:

En atención a lo solicitado mediante oficio MO-A-1125-17-2016-2020, recibido el 22 de diciembre de 2017, en el cual se ordena a esta servidora, en un plazo de 25 días naturales, diseñe un procedimiento o flujo de pasos a seguir, incluida la asignación presupuestaria, orientados al desarrollo de operativos de fiscalización del cumplimiento de las condicionantes de operación contenidas en el artículo 6° del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas



con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Orotina, donde se consideren además los pasos a seguir para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 50 y 51 de dicho reglamento, me permito indicar lo siguiente:

Es criterio de esta Coordinación, que el artículo 6 del referido reglamento, carece de consistencia legal o jurídica, puesto que no se ajusta al régimen de prohibición y sanciones que establece la Ley 9047, en vista que la ley no establece en término absoluto que el consumo de bebidas alcohólicas en vías o sitios públicos, generen responsabilidad al titular de una licencia de licores.

Analizado lo expuesto por la Asesoría Legal se acepta la justificación en relación con lo atinente al artículo 6 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Orotina no así a lo atinente a los artículos 50 y 51 de dicho reglamento por cuanto en el oficio indicado líneas atrás la Asesoría Legal no se refiere a ello, en razón de lo cual con el oficio AI-222-2018 a manera de reiteración y dado que de conformidad con los plazos concedidos por la Alcaldía Municipal, la recomendación debió estar cumplida desde el 22 de enero de 2018 se le concede a la Asesoría Legal un plazo improrrogable de 15 días naturales para el cumplimiento de la recomendación y se comunique a esta auditoría las acciones tomadas, plazo a partir del cual y de mantenerse el incumplimiento se requerirá a la Alcaldía Municipal la toma de las acciones que corresponda.

- El 11 de octubre de 2018 la licenciada Mariela Berrocal remite a la Alcaldía Municipal el oficio MO-A-AJ-0104-2018 con el cual le indica:

“En cumplimiento de la recomendación No. 4.2.10 del informe de la Auditoría Interna AI-007-2017, denominado “Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores”, se adjunta procedimiento o flujo de pasos a seguir, en acatamiento de las condicionantes de operación contenidas en el artículo 6° del Reglamento para la Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Orotina”.

- En fecha 11 de octubre de 2018 la Alcaldía Municipal remite el oficio MO-A-0897-18-2016-2020 a la Auditoría Interna dando respuesta al oficio, con el cual nos traslada el oficio al que se hace referencia en el punto anterior junto con la indicación de que el procedimiento en el contenido cuenta con la aprobación de la Alcaldía Municipal.



Estado de la recomendación

Para dar respuesta a la orden de cumplimiento de la recomendación cursada por la Alcaldía Municipal, los ejecutores de la recomendación requirieron 268 días adicionales a los 25 concedidos por la Alcaldía Municipal para finiquitar al respecto, lo cual se realizó a través del oficio MO-A-AJ-0104-2018 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, hecha la observación de **la recomendación 4.2.10 se da por cumplida.**

2.12. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.11.

Texto de la recomendación:

Gestionar ante el Concejo Municipal la interpretación real en una plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, sobre el espíritu del artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina y proceder según corresponda, ya sea a realizar la modificación reglamentaria o a compulsar los cobros procedentes, tanto a futuro como en forma retroactiva.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-1126-17-2016-2020 solicita al Concejo Municipal lo siguiente:

(...)

Solicito al Honorable Concejo Municipal la interpretación real en una plazo de 25 días naturales contados a partir de esta fecha en que se está dando la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, sobre el espíritu del artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina y proceder según corresponda, ya sea a realizar la modificación reglamentaria o a compulsar los cobros procedentes, tanto a futuro como en forma retroactiva.

(...)



- En fecha 26 de diciembre de 2017 el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°135, artículo 5-9, solicita a la Coordinación Legal lo siguiente:

Acuerda: Solicitar a la Coordinación Legal estudiar la modificación reglamentaria del artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Orotina, o parámetro para la aprobación de las Licencias de Licores, en un plazo de 15 días naturales.

- En fecha 12 de enero de 2018 la Coordinadora de Asesoría Legal mediante oficio MO-A-CAL-003-2018 responde al acuerdo de la Sesión Ordinaria N°135 tomado por el Concejo Municipal solicitando aclaración en cuanto a la pretensión del artículo 25 bajo los siguientes términos:

(...)

Siendo que el artículo referido indica textualmente:

“Todos los establecimientos deben tener en un lugar visible para las autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia extendida por la municipalidad. El cual tendrá un valor de 1.500 colones. En caso de extravío de este documento, deberán informar a la Administración Tributaria, en su oficina de patentes. Justificando la pérdida y deberán cancelar el costo del nuevo certificado que se les extenderá”.

Por lo expuesto, y a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, solicito respetuosamente, indicar en qué sentido se requiere la propuesta de modificación requerida.

- En fecha 17 de enero de 2018 la Licda. Mariela Berrocal Jiménez mediante oficio MO-A-CAL-006-2018 da respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria N°135 tomado por el Concejo Municipal en los siguientes términos:

En relación al oficio No. MO-CM-0465-17-2016-2020 del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 135, celebrada el 26 de diciembre de 2017, en el que se resolvió solicitar a la suscrita, estudiar la modificación reglamentaria del artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del cantón de Orotina,



o parámetro para la aprobación de las licencias de licores, me permito indicar lo siguiente, para su valoración:

Según lo manifestado por el señor vicealcalde, el Lic. Randall Marín Orozco –se cuenta por parte de la Alcaldía Municipal- con una propuesta de reforma integral al referido Reglamento, la cual oportunamente será de conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y aprobación correspondiente, razón por la cual y en procura de un buen uso de los recursos públicos, no resultaría conveniente realizar, en este momento, la modificación normativa solicitada, ya que se estaría ante la doble utilización de dichos recursos para un mismo fin.

Por lo antes expuesto, quedo a la espera de atender lo que mejor disponga ese órgano colegiado.

- En fecha 17 de enero de 2018 la Secretaria del Concejo remite el oficio MO-CM-0018-18-2016-2020 a la Coordinadora Legal con el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 139, artículo 5-18 celebrada el 15 de enero de 2018 cuyo contenido indica:

(...)

SE ACUERDA: *Indicar a la Coordinación, legal que lo solicitado sobre la modificación reglamentaria del artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del cantón de Orotina, es sí el pago de los ¢1500 corresponde a los certificados de licencia tanto cuando se emiten y son extraviados o por el contrario es solo para los que han sido extraviados, entendiéndose por tanto que bajo estos términos, la primera emisión sería gratuita.*

(...)

Se consulta a la secretaria municipal sobre la respuesta dada por la señora Mariela Berrocal Jiménez al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 139, artículo 5-18 celebrada el 15 de enero de 2018 y en forma verbal nos indica que no existe respuesta dicho acuerdo, en razón de lo cual con el oficio AI-223-2018 a manera de reiteración y se le concede a la Asesoría Legal un plazo improrrogable de 15 días naturales para que dé respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la referida sesión N° 139 y copie su respuesta a esta Auditoría, plazo a partir del cual y de no recibirse respuesta, la recomendación se dará por incumplida y se requerirá a la Alcaldía Municipal la toma de las acciones que corresponda.

- En respuesta a la solicitud planteada por la Auditoría Interna el 10 de octubre de 2018 la señora Mariela Berrocal Jiménez emite el oficio MO-A-AJ-0103-2018,



remitido a esta Auditoría en la misma fecha por la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0896-18-2016-2020.

Indica la señora Berrocal en lo que nos interesa lo siguiente:

(...)

Sobre el particular es mi criterio que, sin desconocer la mala redacción que presenta a norma, al intercalar un punto y seguid después de la primera frase, de su alcance integral se logra se logra obtener que el monto debe cancelarse tanto por la obtención en primera instancia del certificado, como por su reposición en caso de extravío.

Así se verifica al señalar la norma que todo establecimiento dispondrá en un lugar visible el certificado, el cual según la frase posterior a la primera, tendrá un costo de mil quinientos colones. La tercera frase agrega que, en caso de extravío del certificado, previo informe y justificación ante la Municipalidad, procederá la reposición con el deber de cancelar el costo del nuevo certificado.

(...)

- El día 29 de octubre de 2018 con el artículo 7-1,2 de la Sesión Ordinaria el Concejo Municipal toma el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA Acoger la recomendación dada en el OFICIO MO-A-AJ-0103-2018 en cuanto al cobro de los ¢1500.00, establecidos en el artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, se traslada a la Alcaldía Municipal para que tomen las decisiones necesarias para finiquitar el cumplimiento de la referida recomendación 4.2.11.

- El día 30 de octubre de 2018 la Secretaria Municipal con oficio MO-CM-0462-18-2016-2020 la señora Secretaria Municipal traslada el acuerdo al que se hace referencia en el punto anterior y en la misma fecha la señora Alcaldesa Municipal vía correo electrónico traslada el acuerdo para conocimiento y seguimiento Acuerdo a la señora Directora de Hacienda.

Estado de la recomendación

Para que se atendiera la solicitud de cumplimiento de la recomendación cursada por la Alcaldía Municipal, los ejecutores requirieron 287 días adicionales a los 25 concedidos por la Alcaldía Municipal, lo cual se realizó a través del oficio MO-A-AJ-



0104-2018 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29/10/2018 con el artículo 7-2.11, hecha la observación **la recomendación 4.2.10 se da por cumplida**, bajo la claridad de que la responsabilidad de que la toma de acciones en cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal corresponden a la administración, sin dejar de lado la posibilidad de verificación de la toma de dichas acciones por parte de esta auditoría en el momento en que se considere necesario-

2.13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.12

Texto de la recomendación:

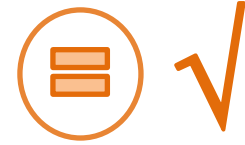
Ordenar a la Encargada de Patentes de la Municipalidad de Orotina que en forma inmediata y en respeto al principio de legalidad, en el proceso de determinación de los montos fraccionados a cobrar por concepto de patentes de licores cuando estas son aprobadas habiendo el trimestre ya iniciado, los cálculos se realicen en apego a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en la Municipalidad de Orotina, asimismo elaborar en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe la elaboración del procedimiento correspondiente.

Acciones emprendidas por la administración:

- El informe fue remitido a la señora Alcaldesa Municipal con oficio AI-286-2017 fechado el 28 de noviembre de 2017.
- En fecha 22 de diciembre de 2017 la alcaldía Municipal remite el oficio MO-A-1127-17-2016-2020 a la Encargada de Patentes ordenando para el cumplimiento de la recomendación 4.2.12 lo siguiente.

(...)

Procedo a ordenar a la Oficina de Patentes de la Municipalidad de Orotina que en forma inmediata y en respeto al principio de legalidad, en el proceso de determinación de los montos fraccionados a cobrar por concepto de patentes de licores cuando éstos son aprobados habiendo el trimestre ya iniciado, los cálculos se realicen en apego a lo establecido en un plazo máximo de 25 días naturales contados a partir de la fecha en que se está dando la orden de



implantación de las recomendaciones contenidas en este informe la elaboración del procedimiento correspondiente.

(...)

- En fecha 10 de enero de 2018 la Encargada de Patentes remite mediante oficio OFICIO 03-MO-PAT-ID-2018 a la Alcaldesa Municipal en el cual se realizan 2 consultas relacionadas con el parámetro para realizar el cobro fraccionado de Licencias de Licores, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.2.12. como sigue:

(...)

- a. Cual va hacer la referencia que se tomara como parámetro para la fracción: 30 días, 31 días o 28 días. Tengo entendido que como medida genérica se aplica la de 30 días.*
- b. A partir de cuándo se realizará el cobro: a partir de la solicitud, del acuerdo del Concejo o cuando se le notifica la solicitante. Pienso que en este caso es la última.*

Lo anterior será analizado o se aplicará a las observaciones de la Propuesta de procedimientos para la Aprobación de Licencias de Expendido de bebidas con Contenido Alcohólico que será analizada el próximo lunes 15 de enero de 2018, a partir de las ocho de la mañana por parte de esta servidora y la Administración Tributaria.

Se hace la observación en el sentido de que en el expediente del estudio no se localizó respuesta a este oficio.

- El 27 de marzo de 2018 la Alcaldesa Municipal solicita mediante oficio MO-A-0260-18-2016-2020 a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Asesora Legal, a la Encargada de Patentes y a la Directora Administrativa Financiera un resumen de las acciones a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe INF-AI-007-2017 según se detalla a continuación:

Con el fin de dar seguimiento oportuno a cada una de las recomendaciones dadas en el informe y que les fueron giradas por la Alcaldía mediante varios oficios de acuerdo a sus competencias, es que les solicito me presenten en el plazo de 10 días hábiles, un resumen de las acciones emprendidas, para ello se debe completar el instrumento adjunto que aporta la Alcaldía.

- El 05 de abril de 2018 la señora Ileana Desanti Sánchez en su condición de Encargada de Patentes dirige a la Directora de Hacienda, Lic. Marielos Cordero



Rojas el oficio 06-MO-PAT-DF-2018, que es respuesta al oficio MO-A-260-18-2016-2020, para lo cual en el documento denominado “Plan de acción establecido por la Alcaldía Municipal para atender las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna” en lo referente al estado de cumplimiento de la recomendación 4.2.12 indica que desde el momento en que se estaba realizando la auditoría al Departamento se implementó la recomendación de obro fraccionado.

Hecha la verificación correspondiente se establece que efectivamente en la actualidad a las nuevas patentes se les compulsa el cobro en forma fraccionada.

Estado de la recomendación

En razón de lo anterior **la recomendación 4.2.12 se da por cumplida. (Ver evidencia recomendación 4.2.12).**

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas de verificación desarrolladas, en forma resumida se presenta el siguiente cuadro, en cual se muestra el estado de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017.

N° recomendación	Destinatario	Estado de la recomendación			Cumplimiento delegado en:	Plazo de cumplimiento concedido por Alcaldía: (días)	Días de exceso en cumpl.	% Exceso de cumpl.
		Cumplida	Incumplida	Dejada sin efecto				
4.1	Presidencia Municipal	√	-	-	-	N/A	-	-
4.2.1	Alcaldía Municipal	√	-	-	-	N/A	-	-
4.2.2		√	-	-	Comisión Mejora Regulatoria	25	277	1108%
4.2.3		√	-	-	Coordinadora Adm. Tributaria	55	298	542%
4.2.4		√	-	-	Oficina de Patentes	N/A	-	-
4.2.5		√	-	-	-	N/A	-	-
4.2.6		-	-	√	Coordinadora Adm. Tributaria	25	268	1072%-
4.2.7		√	-	-	-	N/A	-	-
4.2.8		√	-	-	Comisión Mejora Regulatoria	25	252	1008%
4.2.9		√	-	-	Coordinadora Adm. Tributaria	25	268	1072%
4.2.10		√	-	-	Coordinación Legal	25	268	1072%
4.2.11		√	-	-	Concejo Municipal	25	287	1148%
4.2.12		√	-	-	-	-	-	-



En materia de control interno es una responsabilidad del jerarca mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas ya sea por la Contraloría General de la República o bien por la Auditoría Interna, así como asegurar la eficacia y eficiencia de las acciones correctivas implementadas, lo cual para el caso del informe INF-AI-007-2017 no se cumplió, generando esto que para 7 de las recomendaciones emitidas y para las cuales la Alcaldía Municipal concedió en promedio un plazo de cumplimiento de 29 días, se haya requerido sin que conste justificaciones para ello de 274 días en promedio adicionales a los concedidos por la Alcaldía Municipal (un 1003% adicional en promedio) y para que el cumplimiento se haya hecho efectivo se haya requerido de las acciones de seguimiento por parte de esta auditoría.

Lo expuesto evidencia la inexistencia a nivel de la Alcaldía Municipal de controles orientados a monitorear en forma constante el adecuado cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, como medio que permita identificar en forma oportuna cualquier desviación y posibilite la toma de acciones correctivas.

4. RECOMENDACIONES

Como producto de los resultados obtenidos de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-007-2017 denominado “*Auditoría de Licencias Comerciales y de Licores*”, se emiten la siguiente recomendación a la señora Alcaldesa Municipal o a quien, en su lugar, en el futuro ocupe el cargo:

- 4.1 Diseñar en una plazo de 30 días naturales, ponerlos en práctica y comunicar a esta auditoría, los controles en función de los cuales en adelante se monitoreará en forma constante el adecuado cumplimiento de las disposiciones u órdenes emitidas por parte de la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, que permitan identificar en forma oportuna cualquier desviación de manera que se posibilítandose con ello la toma de acciones correctivas.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR INTERNO

Nota: Queda como evidencia del trabajo realizado File que contiene 477 folios en perfecto estado de conservación.